

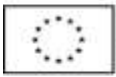


GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO

Cátedras ENIA

Convocatoria 2022

Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras ENIA), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO

ÍNDICE

GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES.....	5
CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	7
1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?	7
2. ¿Cuándo requiere autorización previa?	8
3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?.....	8
4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?	9
5. ¿Qué documentación debo presentar?	9
6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?	9
7. ¿Y si me surge un problema?	9
8. Anexos	10
ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	11
ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS	13
ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE.....	13
ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:.....	14
ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA JUSTIFICACIÓN.....	15
ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS.....	16



INTRODUCCIÓN

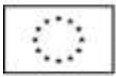
En aplicación de lo indicado en el Anexo VI.D de la Convocatoria, el órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

En particular, se detallan las instrucciones para la solicitud de modificaciones del plan de proyecto presentado con la solicitud de ayuda y aprobado en la Resolución de concesión.

Una vez se disponga de la Resolución de Concesión, ésta sería susceptible de ser modificada a solicitud del beneficiario según los términos del artículo 27 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas. La documentación requerida se recoge en el Anexo IV.B de la Convocatoria.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio del plan de proyecto de las Cátedras ENIA 2022.

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que surjan dudas, contactar con nosotros a través del correo electrónico: catedrasenia@economia.gob.es



CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del Plan de actuaciones se establece en el artículo 8 de la Orden de bases y en el apartado Cuarto de la Convocatoria. Las actuaciones se llevarán a cabo en dos fases (ver apartado Tercero de la Resolución de Concesión Individual):

- *La primera comprenderá desde el momento de la presentación de la solicitud por el beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta primera fase cuenta con la financiación otorgada mediante la ayuda concedida. A la fecha de finalización de la primera fase, se deberán alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Actuaciones para el período 2023-2025.*
- *La segunda fase se desarrollará en el ejercicio 2026. Aunque no tiene financiación mediante la ayuda, deberá ejecutarse un presupuesto mínimo de un tercio del importe del total de la ayuda concedida en la primera fase.*
- *Según establece el apartado Octavo de la Convocatoria, es requisito imprescindible continuar las actuaciones como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. Por lo tanto, a la fecha de finalización de la segunda fase (31-12-2026) se deberán alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Actuaciones para el año 2026, sin perjuicio de que puedan ser ampliados los objetivos del período 2023-2025, en su caso, para poder cumplir con el presupuesto mínimo de un tercio del importe del total de la ayuda concedida.*

Por lo tanto, la inversión a ejecutar se corresponde con:

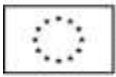
$$\begin{aligned} \text{INVERSIÓN A EJECUTAR} &= \\ &= [\text{PRESUPUESTO FINANCIABLE (2023 – 2025)}] \\ &+ [\text{PRESUPUESTO NO FINANCIABLE (2026)}] \end{aligned}$$

El presupuesto NO financiable mínimo se indica en las Condiciones técnicas y económicas particulares del Anexo II de la Propuesta Provisional, en los términos siguientes:

- 2.- Presupuesto para 2026 (Artículo 8 de la Orden de Bases):*
- El presupuesto a justificar en la Anualidad 2026 deberá ser de, al menos, un tercio de la Ayuda Concedida [XXXXX EUROS]

Así mismo, el artículo 11.2 de la Orden de bases establece:

Los beneficiarios están obligados a aceptar la ayuda en los términos que se establezcan en el procedimiento de concesión y a realizar la actividad objeto de la ayuda conforme a los objetivos y al plan de trabajo acordado como parte de la resolución de concesión, que tiene carácter vinculante, así como a los planes anuales que se presenten y al resto del contenido de la resolución de concesión y a sus eventuales modificaciones.



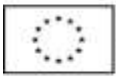
CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES

La regulación de las modificaciones se establece en el artículo 27 de la Orden de bases

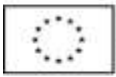
1. Las actuaciones con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
 - b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
 - d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.
3. Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:
 - a) Determinación de los beneficiarios
 - b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.
4. Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones:
 - a) Cambio de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.
 - b) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión.
 - c) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables
 - d) Incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.
 - e) Cualquier otra causa prevista en la convocatoria.
5. La solicitud de modificación, que irá acompañada de una memoria justificativa, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 2 anterior.

Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.

Salvo causa de fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar y en todo caso seis meses antes de la finalización del proyecto.



6. Las modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 3 y 4 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 2, no requerirán autorización previa y expresa. Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.
7. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación de la cátedra objeto de la ayuda.
8. Las autorizaciones de modificación, a la vista de las propuestas de modificación recibidas, contemplarán el principio “DNSH”.



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pueden autorizarse modificaciones de la resolución de concesión durante la ejecución del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y concurren las siguientes circunstancias establecidas en el **art.27.2** de las Bases Reguladoras:

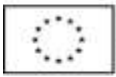
- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
- d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.

Aclaraciones sobre los puntos anteriores:

1. Los objetivos fundamentales del proyecto se recogen en el apartado de Datos de Proyecto del Cuestionario de Solicitud, y complementariamente en los documentos Plan de Actuaciones y Memoria de Impacto.
2. Los aspectos que han sido determinantes para la concesión de la ayuda se corresponden esencialmente con:
 - Los criterios de Evaluación y su valoración (ver Anexo I de la Convocatoria)
 - Los requisitos de los beneficiarios (artículo 10 de la Orden)

Otro aspecto importante se establece en el apartado Tercero de la Resolución de Concesión:

- Según el punto 11 de dicho apartado, la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida. Si por causa de fuerza mayor no se ha iniciado el proyecto, **se debe solicitar el cambio en la fecha de inicio al órgano instructor.**
- Así mismo, siempre que se cumpla la condición anterior, la distribución del presupuesto Financiable aprobado en la Resolución de concesión entre las anualidades 2023 y 2025 tiene carácter **estimativo.**



2. ¿Cuándo requiere autorización previa?

Requerirá autorización del **órgano concedente** (Secretaría de Estado o Dirección General), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto (**art. 27.3** de las Bases Reguladoras):

- a) Determinación de los beneficiarios.
- b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.

Requerirá autorización del **órgano instructor** (Subdirección General de Ayudas), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones (**art. 27.4** de las Bases Reguladoras):

- a) Cambio de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.
- b) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión.
- c) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
- d) Incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.

Las autorizaciones de modificación, a la vista de las propuestas recibidas, contemplarán el principio «DNSH».

3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?

No requerían de autorización previa y expresa, las modificaciones que no afecten a los aspectos de los **arts. 27.3 y 27.4** de las Bases Reguladoras antes indicados, y que cumplan con lo establecido en el **art. 27.2** de las Bases Reguladoras.

Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda.

Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.

(Más información: Artículo 27 de las Bases Reguladoras)



4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.
(Más información: Apartado decimotercero y Anexo IV.B de la Convocatoria).

5. ¿Qué documentación debo presentar?

En el Anexo A de este documento se puede consultar la documentación requerida. Recuerde que se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Convocatoria (apartado decimotercero).

6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?

Las modificaciones que requieran autorización previa deben ser solicitadas, salvo causa de fuerza mayor:

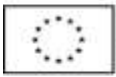
- al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar.
- en todo caso seis meses antes de la finalización del proyecto

NOTA: El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación de la cátedra objeto de la ayuda

7. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: caucaso@economia.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: catedrasenia@economia.gob.es



8. Anexos

En los anexos siguientes se complementan los aspectos tratados hasta ahora:

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN

ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Orden de Bases: art.27; Convocatoria: Apartado Decimotercero, Anexo IV.B)

Se deberá adjuntar al realizar las solicitudes de modificación del plan de actuaciones propuesto

- **Solicitud de modificación del Plan de Actuación** mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la sede electrónica del Ministerio.
- **Memoria justificativa de la modificación/es en la resolución de concesión/es.** Deberá contener:
 - Definición del tipo de modificación.
 - Descripción detallada del cambio a realizar.
 - Motivación detallada del cambio a realizar.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 27 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayuda.
 - Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.
 - Análisis de impacto en relación al principio “DNSH” y cumplimiento del 30% de mujeres

Dicha **Memoria justificativa** deberá incluir, así mismo:

 - Una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas.
 - El gasto financiable implicado.
 - En su caso, alteraciones en las fechas correspondientes.
- Se deberán adjuntar **los poderes de representación** del/de la firmante si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario declarada ante el Ministerio.

Además, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:

- Motivación detallada del cambio de Perfil profesional de los investigadores principales del equipo.
- CV del nuevo personal.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Orden de Bases: art.27; Convocatoria: Apartado Decimotercero, Anexo IV.B)

Toda la documentación requerida no podrá exceder de 20 páginas. tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

(Orden de bases: art. 27.2, Convocatoria: apartado decimosexto)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> Que el cambio afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda. En particular, el cambio no debe afectar a: <ul style="list-style-type: none"> Requisitos específicos de aportación de fondos propios y de garantía especificados en el apartado séptimo de la convocatoria Acreditación de la presencia de al menos un 30% de mujeres en la composición del equipo investigador asociado a la cátedra Que las modificaciones no obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. 	NO APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Que el cambio suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente. 	<ul style="list-style-type: none"> Que el cambio suponga un incremento de la ayuda total concedida.

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

(Orden de bases: art.27.3)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> Condiciones técnico-económicas (CTEs) que se establezcan en la resolución de concesión. 	<ul style="list-style-type: none"> Determinación de los beneficiarios 	NO APLICA	NO APLICA



ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:

(Orden de bases: art. 27.4)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en los Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos Entregables. • Modificación en el contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión. • Cambios de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita. El cambio no se refiere al número de investigadores, sino al perfil científico de los mismos. 	NO APLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la fecha de inicio del proyecto (primera fecha de actividad). Máximo 1 mes desde la fecha de resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementos presupuestarios de hasta el 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA JUSTIFICACIÓN

(Orden de bases: art. 27.2)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> • Cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes. • Cambios técnicos en los recursos materiales que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto. • Cambios en otros gastos de funcionamiento o suplementarios que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto. 	NO APLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamientos de actividades entre anualidades, sin superar el plazo máximo de ejecución de la ayuda (31/12/2025). 	NO APLICA

NOTA: Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.

ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

Definición y/o alcance del proyecto	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> - Cambiar el periodo de ejecución, para poder iniciar la ejecución a partir de 2024 - Modificar del plan de actuaciones para que se pueda ejecutar el presupuesto financiable de la concesión en tiempo y forma - Cambios en los calendarios anuales para que gasto y actividad no ejecutados del año 2023, poder distribuirlos en las siguientes anualidades 2024 y 2025 	<p>La inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida, como especifica el artículo 33, punto 1, letra e) de la Orden de bases. Si por causa de fuerza mayor no se ha iniciado el proyecto, se debe solicitar el cambio en la fecha de inicio al órgano instructor.</p> <p>Siempre que se cumpla la condición de actividad anterior, la distribución del presupuesto Financiable aprobado en la Resolución de concesión entre las anualidades 2023 y 2025 tiene carácter estimativo. Los desplazamientos de actividades entre dichas anualidades no requieren autorización previa siempre que no haya trasvases entre conceptos presupuestarios</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Realización de los objetivos planteados 	<p>La modificación solicitada no puede afectar a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo para la realización de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 	<p>La modificación no puede suponer prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo que las conceda de oficio el órgano competente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Redistribuir parte del presupuesto a otras partidas - Modificar el número de horas imputadas por el personal actualizadas a la nueva situación, 	<p>Se permiten incrementos presupuestarios que no excedan el 20 % en conceptos financiables (Costes de personal, Costes de Instrumental, etc.), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. Esos cambios requieren de autorización del órgano instructor.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Amortización de equipos en el período de ejecución del proyecto inferior al inicialmente previsto 	<p>Se consideran subvencionables en la medida y durante el período que se utilice para el desarrollo del plan de actuaciones. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para dicho cometido, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del plan de actuaciones calculado según buenas prácticas de contabilidad.</p>

ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

Definición y/o alcance del proyecto	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de personal para el apoyo a la gestión económico-administrativa de la ayuda. - Aumentar el salario de las personas contratadas. - Esfuerzo de gestión realizado por personal propio del que ya dispone la Universidad - Pago de complemento o gratificación a personal estructural de la Universidad 	<p>Se podrán subvencionar Gastos de personal derivados de la incorporación a la cátedra de personal de nueva contratación que sea necesario para el desarrollo del plan de actuaciones propuesto, en la medida en que esté dedicado al proyecto.</p> <p>No son subvencionables los costes de personal de la entidad beneficiaria que no se puedan considerar costes marginales, en el caso de universidades públicas.</p> <p>Los aspectos salariales están regulados en el artículo 18, letra a).</p> <p>La Convocatoria no contempla complementos salariales para el personal investigador o técnico vinculado a la universidad pública.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en el número de contratos a realizar en la partida de personal al periodo real de ejecución - Derivar parte del presupuesto de personal de gestión de la Cátedra a personal investigador - Modificar las categorías profesionales presupuestadas en costes de personal 	<p>Se debe solicitar autorización cuando haya cambios de los perfiles profesionales de los investigadores que participan en la cátedra.</p> <p>No hace falta solicitar autorización cuando haya cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes.</p> <p>En todo caso, se deberá acreditar la presencia de al menos un 30% de mujeres en la composición del equipo investigador asociado a la cátedra</p>